



00543-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 143 -2010-ANA

Lima. 1 3 FEB. 2010

VISTO:

El expediente administrativo N° 728-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego llave e ingresado con Hoja de Envió N ° 49570, sobre autorización de ejecución de estudios del perfil de Inversión Pública Menor "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión Huallatiri Central"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, los autos versan sobre la solicitada Autorización a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego llave, para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Huallatiri Central" en el distrito de Juli - Provincia de Chucuito y departamento de Puno, a favor del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), que plantea utilizar las aguas provenientes del Riachuelo Chaullani, ubicado en el distrito de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego llave, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego llave, según Informe Técnico Nº 025-2008-ATDR.I/JPQA, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 134-2008-INRENA-IRH-UTRL/TL, concluye que es factible autorizar la ejecución de estudios del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Huallatiri Central", que requiere utilizar, con fines agrarios, las aguas del río Chaullani, en el punto ubicado en las coordenadas UTM WGS84: 440 335 E y 8 204 045 N, políticamente ubicado en la localidad de Huallatiri, distrito de Juli, provincia de Chucuito, región Puno, recomendando otorgarle, un plazo de doce meses para su ejecución;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Huallatiri Central" proyecto que requiere captar, con fines agrarios, las aguas del río Chaullani, en el punto ubicado en las coordenadas UTM WGS84: 440 335 E y 8 204 045 N, políticamente, ubicado en la localidad de Huallatiri, distrito de Juli, provincia de Chucuito, región Puno.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de doce meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.





Abg. ELADIO

NÚŘEZ PEÑA



Abg. JAVIER F. CARRASCO S. AG. JILAR S. Cortain General .

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el titular del proyecto obtenga la aprobación de los estudios autorizados y la licencia de uso de agua conforme a lo dispuesto en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua llave, la notificación de la presente resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego llave.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Aby ELADIO & NUNEZ PEÑA SA NUN

Registrese y comuniquese,

Registrese y comuniquese,

Registrese y comuniquese,

Registrese y comuniquese,

Autoridad Nacional del Agua